



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. interdicción

Rad. No. 54-518-31-84-002-2016-00140-00

En atención a la respuesta dada por la joven **KAREN DAYANA CARVAJAL VALENCIA** en su condición guardadora del discapacitado, al requerimiento efectuado mediante auto calendado 23 de diciembre de 2021, comunicado con oficio 1595 del 28 del mismo mes y año, con la que no se cumple lo allí ordenado en cuanto a que debía proceder a relacionar y *acreditar* en el balance de bienes correspondiente al año 2020 la existencias de los dineros representados en CDT'S y dineros en efectivo que le fueron adjudicados en el juicio de sucesión de su progenitora **BEATRÍZ VALENCIA MONTAÑEZ** efectuado mediante Escritura Pública No. 659 del 2 de octubre de 2020, en las partidas QUINTA a DIECISÉIS, por cuanto independientemente de que los haya cobrado o no ya figuran a su nombre, *se requiere nuevamente* para que en el término de cinco (5) días proceda a ajustarlo y presentarlo vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co como se le indicó, junto con los documentos de soporte en un solo PDF en horario habitual de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, so pena de incurrir en las sanciones legales, aportando prueba de la existencia tanto de los cdt's que venían y fueron constituidos durante el periodo, que deben reposar en su poder, y el estado actual. *Ofíciase.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **13 de enero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
001, en la pagina de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para su consulta.

La Secretaria, **MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ**

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8f270ac7ec54802650e6b85aed32127751d127fef104ce754f9d4f50a92717**
Documento generado en 12/01/2022 01:53:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>